

PROYECTO DGAJ

CONVENIO GENERAL DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE DE QUIÉN FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO QUE OSTENTA, QUIEN FIRMARÁ EL INSTRUMENTO JURÍDICO); Y POR LA OTRA PARTE (NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PERSONA FÍSICA O MORAL), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “COEDITOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), LAS CUALES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del Artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que dentro de su estructura académico-administrativa, se encuentra (NOMBRE DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyo objetivo principal es (PRECISAR OBJETO DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el (NOMBRE DEL TITULAR), en su carácter de (CARGO EN LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), por lo que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
6. Que cuenta con la infraestructura y los recursos humanos, económicos, técnicos y materiales suficientes para dar cumplimiento al presente instrumento.
7. Que para el cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN, FACULTAD O DEPENDENCIA), Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

PROYECTO DGAJ

8. Que para los efectos legales de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en la Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL COEDITOR”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Ser una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (R.F.C.), y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (INDICAR CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).
2. Que de conformidad con sus Estatutos, su objeto social consiste en: (INDICAR SU OBJETO SOCIAL).
3. Que el (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), en su carácter de (CARGO QUE OSTENTA) está facultado para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública No. (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público No. (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (INDICAR CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).
4. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que para todos los efectos legales y de cumplimiento derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y manifiestan estar de acuerdo con las Declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente Convenio es fijar las bases y criterios generales para la celebración de Convenios Específicos de Coedición para publicar, distribuir y comercializar las obras que conformarán la (NÚMERO DE EDICIÓN) edición impresa de la colección/serie denominada (INDICAR EL TÍTULO DE LA COLECCIÓN O SERIE), en lo sucesivo “**LA COLECCIÓN/SERIE**”, cuyos títulos serán determinados por “**LAS PARTES**” para su publicación en coedición.

(EN EL CASO DE FIRMARSE EL CONVENIO PARA UNA COLECCIÓN, DEBERÁ SEÑALAR INVARIABLEMENTE LA SIGUIENTE CLÁUSULA)

PROYECTO DGAJ

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS EDITORIALES

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA COLECCIÓN” se realizará con las características siguientes:

| |
|----------------------------|
| Encuadernación y acabados: |
| Tamaño: |
| Papel de interiores: |
| Papel cubierta: |
| Forros: |
| Tipografía: |

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a. Seleccionar y evaluar los contenidos de todos los títulos que integrarán “LA COLECCIÓN/SERIE” para su publicación.
- b. Supervisar el contenido de los textos hasta que el original final de cada título sea aceptado por ambas partes.
- c. Supervisar conjuntamente los trabajos de diseño, ilustración, formación y cuidado editorial de cada título.
- d. Contar con el dictamen favorable que para tal efecto emita el comité editorial correspondiente de “LA UNAM”.
- e. No iniciar proyectos o nuevos títulos dentro de “LA COLECCIÓN/SERIE” sin el aviso y consentimiento correspondiente de la otra parte.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” acuerdan celebrar Convenios Específicos de Coedición derivados del presente instrumento, en los que se definirán las actividades concretas y los términos de la publicación, distribución y comercialización de cada una de las obras coeditadas, los cuales serán aprobados y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar y comprometer a cada una de ellas, los que contendrán de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Objeto;
- Compromisos de “LAS PARTES”;
- Título de la obra a coeditar;
- Número de edición;
- Autor o autores;
- Titular de los derechos patrimoniales;
- Las características tipográficas y editoriales, así como los titulares;
- Número de ejemplares;
- Las obligaciones de “LAS PARTES”;
- Plazos de entrega;
- Costos;
- Aportaciones;
- Responsables;
- Régimen de la copropiedad de los negativos y/o archivos que se generen;
- Pago de regalías;
- Si la obra será comercializable o gratuita;

PROYECTO DGAJ

- Asignación del ISBN;
- Entre otros.

Así como todos aquellos elementos que den claridad en su contenido e interpretación, dando cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en el suplemento de la Gaceta UNAM, el día 03 de septiembre de 2018.

QUINTA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES

“LAS PARTES” determinarán en cada Convenio Específico, a quién corresponde la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que integren “LA COLECCIÓN/SERIE”.

SEXTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” designan como responsables de “LA COLECCIÓN/SERIE”:

- Por parte de “LA UNAM”:
NOMBRE Y CARGO.
TELÉFONO.
CORREO ELECTRÓNICO.
- Por parte de “EL COEDITOR”:
NOMBRE Y CARGO.
TELÉFONO.
CORREO ELECTRÓNICO.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica formada por los siguientes representantes:

- Por parte de “LA UNAM”: (INDICAR EL NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES).
- Por parte de “EL COEDITOR”: (INDICAR EL NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES).

La Comisión Técnica contará con las siguientes atribuciones:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento con el fin de obtener la debida consecución de su objeto.
3. Evaluar los resultados establecidos.
4. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
5. (INCLUIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA, QUE ACUERDEN LAS PARTES)

OCTAVA. SELLO EDITORIAL

“LAS PARTES” se comprometen a insertar en las portadas e interiores de los ejemplares de “LA OBRA”, sus escudos misma cantidad y proporción, así como el nombre completo de las mismas y las demás características editoriales a que se refiere el Capítulo XIII de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en suplemento de la Gaceta UNAM, el 03 septiembre de 2018.

PROYECTO DGAJ

“**LAS PARTES**” acuerdan que en la página legal se incluirá la frase Derechos Reservados o su abreviatura D.R. seguida del símbolo ©, únicamente se deberá anteponer a la siguiente leyenda: (EL NOMBRE DEL TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA QUE SE COEDITE).

D.R. © (AÑO DE LA EDICIÓN)
(INDICAR EL NOMBRE DEL TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA COEDITADA)

Además de lo anterior deberá incluirse la siguiente leyenda “Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México y de (INDICAR EL NOMBRE DE EL COEDITOR)”.

NOVENA. REGISTROS

“**LAS PARTES**” reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que sean objeto de coedición, se establecerá en los Convenios Específicos de Coedición que se celebren. Acordando inscribir el Convenio Específico de Coedición respectivo ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

“**LAS PARTES**” determinan que (INDICAR LA PARTE) llevará a cabo la inscripción de este Convenio General de Coedición ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, compartiendo los gastos en igual porcentaje.

DÉCIMA. NÚMERO DE ISBN

“**LAS PARTES**” deberán solicitar el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para “**LA COLECCIÓN**” y para cada obra que integre “**LA COLECCIÓN**”, dicho dígito será tramitado a la par por cada una de “**LAS PARTES**”, comprometiéndose a guardar identidad en los datos catalográficos de la edición. Asimismo, se comunicarán el dígito ISBN una vez asignado. **(ESTE PÁRRAFO SE UTILIZARÁ EN EL CASO DE UNA COLECCIÓN)**

El Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) de cada obra que integre “**LA SERIE**” será tramitado por cada una de “**LAS PARTES**”, dicho dígito será tramitado a la par por cada una de “**LAS PARTES**”, comprometiéndose a guardar identidad en los datos catalográficos de la edición. Asimismo, se comunicarán el dígito ISBN una vez asignado. **(ESTE PÁRRAFO SE UTILIZARÁ EN EL CASO DE UNA SERIE)**

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIVIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS TIPOGRÁFICAS

“**LAS PARTES**” compartirán el derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación respecto de las obras que editen conjuntamente en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. REIMPRESIÓN DE LAS OBRAS

“**LAS PARTES**” acuerdan que cada reedición o reimpresión posterior de las obras será objeto de un nuevo Convenio Específico.

Asimismo, acuerdan que en el caso de que una de “**LAS PARTES**” requiera la reimpresión de uno de los títulos por encontrarse agotado o en vías de agotarse, y la otra parte no tuviera interés por reimprimirlo, se conviene que los negativos y archivos digitales de la obra solicitada, podrán utilizarse para la reimpresión, previo consentimiento por escrito de la otra parte.

PROYECTO DGAJ

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

"LAS PARTES" acuerdan que la venta de las obras se efectuará por cada una de ellas conforme a los medios de que dispongan. En el supuesto de que "LAS PARTES" decidan hacer una campaña especial de publicidad, los gastos que se realicen serán cubiertos de la siguiente forma (INDICAR LA FORMA EN CÓMO SERÁN CUBIERTOS LOS GASTOS).

"LAS PARTES" acuerdan que el 5% (CINCO POR CIENTO) del tiraje total de cada título de "LA COLECCIÓN/SERIE" se destinará para fines de difusión, por lo cual estos ejemplares estarán fuera de liquidación. La repartición de estos ejemplares se establecerá en los Convenios Específicos de Coedición.

"LAS PARTES" podrán realizar, reproducir y/o editar imágenes y/o una breve sinopsis de "LA OBRA" para promocionarla en cualquier medio de comunicación que consideren.

DÉCIMA CUARTA. PRECIO DE LOS EJEMPLARES

El precio de venta al público de "LA COLECCIÓN/SERIE" será fijado de común acuerdo por "LAS PARTES", para lo cual deberán tomar en consideración el criterio que se estipula en el artículo 67 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en la Gaceta UNAM, el día 03 de septiembre de 2018.

(DE CONOCERSE EL MONTO AL QUE ASCENDERÁ LA COLECCIÓN SE DEBERÁ ESTABLECER EN ESTE APARTADO, CABE SEÑALAR QUE EL MONTO DE CADA OBRA QUE INTEGRARÁ LA COLECCIÓN SERÁ FIJADO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COEDICIÓN QUE PARA TAL EFECTO DE CELEBRE)

DÉCIMA QUINTA. DERECHO DE PREFERENCIA

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL COEDITOR" tendrá derecho de preferencia para realizar la siguiente edición de "LA COLECCIÓN", comunicándolo oportunamente a la contraparte a efecto de que manifieste su interés en la subsecuente coedición.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS NEGATIVOS Y/O ARCHIVOS DIGITALES

"LAS PARTES" acuerdan que los negativos o archivos digitales resultantes de la coedición de "LA COLECCIÓN/SERIE" quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de (INDICAR A UNA DE LAS PARTES) permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente instrumento constituye el acuerdo entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas relacionado con el objeto del instrumento, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Coedición tendrá una vigencia de (PRECISAR VIGENCIA EN NÚMERO Y LETRA), contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de "LA COLECCIÓN/SERIE", corresponderán a "LAS PARTES" en términos de la proporción de su participación. En todo momento se deberá otorgar el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad industrial.

PROYECTO DGAJ

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

“**LAS PARTES**” se comprometen a no hacer uso de logos, marcas, escudos o imágenes propiedad de la contraparte sin la previa autorización por escrito que para el efecto se proporcionen, las cuales deberán ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento y para los fines del cumplimiento de su objeto.

Asimismo, “**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de cierta información y/o derechos de propiedad intelectual que podrán ser utilizados en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, por lo que dicha información y/o propiedad intelectual son y seguirán siendo propiedad única y exclusiva de cada una de ellas, y ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la otra parte con motivo de este Convenio, sino sólo el derecho a usarla en la forma y los términos establecidos en este documento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de su contraparte sobre dicha información y/o propiedad intelectual.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” acuerdan que para efectos del presente instrumento, el término “Información Confidencial” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en cualquier medio conocido o por conocer, propiedad de cualquiera de las partes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos de las partes que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes designen con tal carácter en virtud de la celebración y ejecución de este instrumento y que sean entregados a la otra parte con tal carácter de Información Confidencial.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el manejo de la “Información Confidencial”, podrán emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, etc. Asimismo, se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso a la misma.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la “Información Confidencial” que reciban de cada una de “**LAS PARTES**” es y seguirá siendo propiedad de éstas últimas, también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este instrumento, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa una licencia de uso respecto de la “Información Confidencial”.

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “Información Confidencial” que las partes se faciliten inicia a partir del momento en que se proporcionen la misma y por un periodo de (ESTABLECER PLAZO) años posteriores a la terminación de este instrumento, será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “Información Confidencial” proporcionada por cada una de las partes.

La información derivada de este instrumento no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de “**LAS PARTES**”. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con

PROYECTO DGAJ

(ESTABLECER PLAZO) días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha negado su consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto, se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” acuerdan que como patrones del personal que utilicen para la realización del objeto de este Convenio General de Coedición, así como de los Convenios Específicos de Coedición que de él deriven, serán los únicos responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. Acuerdan por lo mismo, responder a todas las reclamaciones que sus respectivos trabajadores presenten, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en donde en ningún caso podrán considerarse como patrón solidario o sustituto.

Por lo mismo “**LAS PARTES**” se liberan de cualquier responsabilidad, derivada de cualquier reclamación que pretendiere su personal con motivo de las actividades objeto del presente Convenio General de Coedición, así como de los Convenios Específicos de Coedición que se celebren, pagando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incumplido con alguna de sus obligaciones consignadas en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de (INDICAR PLAZO) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del convenio, o bien la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los compromisos originalmente pactados. En tal caso “**LAS PARTES**” acuerdan comunicar por escrito esta decisión a su contraparte con (PRECISAR EL NÚMERO DE DÍAS Y ESPECIFICAR SI SON HÁBILES O NATURALES) días de anticipación a la fecha en que se determine concluir el Contrato; asimismo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCURSO MERCANTIL

“**LA UNAM**” podrá rescindir unilateralmente este Contrato en caso de que “**EL COEDITOR**” sea declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas. **(Opcional, solo en el caso de que aplique)**

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“**LAS PARTES**” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este instrumento podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

PROYECTO DGAJ

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar durante la vigencia de este instrumento y por escrito, los términos y condiciones establecidos, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este convenio, como parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento deberán realizarse por escrito y ser enviadas a los responsables señalados en la Cláusula (INDICAR EL NÚMERO DE CLÁUSULA EN EL QUE SE INDICA A LOS RESPONSABLES DE LA COEDICIÓN).

TRIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse respecto de su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La ejecución del presente instrumento estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio presupuestal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en él se precisan, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los (ESPECIFICAR EL DÍA) días del (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR “LA UNAM”

POR “EL COEDITOR”

NOMBRE Y CARO

NOMBRE Y CARGO